



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1048-2015-MPH/43.47

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 003612 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002965-2015-MPH, ambos de fecha 14 de abril de 2015, que sanciona al administrado don AGUADO BALCON GABINO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador interviene el puesto N° 01, sección de giro de venta de especerías, ubicado en el interior del mercado Playa Grau, constatando que la conductora está vendiendo sus productos de chicha en máquina, una caja de ccochayuyos, una bolsa conteniendo botellas de plástico en condiciones antihigiénicas, utilizando los utensilios despostillados, tachos inadecuados, el líquido servido son arrojados en las gradas, ocupando las gradas que es entrada principal al mercado obstaculizando el libre tránsito peatonal; además la conductora no cuenta con la constancia de buena salud y no utiliza las indumentarias reglamentarias, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002965-2015-MPH, por la infracción de "por vender fuera de su puesto y kiosco en los mercados" – código 05-014; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002965-2015-MPH; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así el administrado vende los productos fuera de su puesto de venta obstaculizando el libre tránsito peatonal, procediendo sancionar por la infracción administrativa por infringir la Disposición Municipal; conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente, otorgando cinco días hábiles para que pueda ejercer el derecho a la defensa;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don AGUADO BALCON GABINO, en su condición de titular y conductor del puesto N° 01, sección de venta de especería, ubicado en el interior del mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 577.50 (Quinientos setenta y siete con 50/100 nuevos soles), por la infracción de "por vender fuera de su puesto y kiosco en los mercados" – código 05-014.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la



presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto 01, sección de venta de especería, ubicado en el interior del mercado Playa Grau, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 038-2016-UTD-SG-MPH

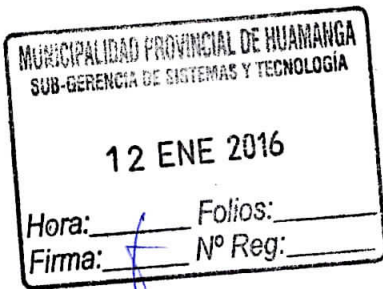
SEÑOR: SGR GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a lo solicitado se remite a Ud., copia del original de: RE-1048-2015-MPH/SGM

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE